

Proyecto de Ley que Modifica la ley N° 19.496, que Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con el objeto de prohibir la venta de teléfonos y dispositivos móviles con obsolescencia programada

(12226-03)

El día de ayer, la Sala del Senado aprobó por unanimidad el informe de la Comisión Mixta del proyecto de ley “Pro Consumidor”, que este Congreso debatió latamente, por más de dos años. En dicha normativa, y a propósito de la obsolescencia programada, se incorporó un nuevo inciso a la definición de **información básica comercial**, estableciendo que *en el caso de venta de bienes durables se considerará, además, información básica comercial la duración del bien en condiciones previsibles de uso, incluido el plazo en que el proveedor se obliga a disponer de repuestos y servicio técnico para la reparación de los mismos*. Ello fue considerado, tanto por los parlamentarios como por las Asociaciones de Consumidores, un importante avance en la materia, por cuanto se obliga a entregar más y mejor información al consumidor, con la finalidad de que pueda realizar una compra informada. Asimismo, dicha ley también aumenta el plazo de garantía de bienes durables, tal como realiza la propuesta de ley en comento, agregando, además, que el consumidor tiene el derecho irrenunciable a optar, a su arbitrio, entre la reparación gratuita del bien o, previa restitución, su reposición o la devolución de la cantidad pagada, no pudiendo exigir el proveedor que primero se ejerza el derecho a cambiar o reparar el bien.

En cuanto al régimen de multas, la iniciativa hace caso omiso al régimen general establecido en reforma aprobada durante el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, que incluye agravantes e incremento de las mismas en caso de afectación masiva o colectiva, con topes que pueden llegar al 30% de las ventas o el doble del beneficio económico obtenido.

En virtud de lo ya señalado, es relevante destacar que las legislaciones de consumo regulan estándares básicos de calidad de los bienes durables con plazos que son uniformes respecto de todos los productos, lo que ya fue discutido y zanjado en la Ley Pro Consumidor, despachada de este Congreso el día de ayer.

En cuanto al Reglamento que se busca incluir, suscrito por el Ministerio de Economía, cumplimos con señalar que este Ministerio no cuenta con las competencias técnicas para regular la materia.

A continuación, quisiera dar la palabra al Director del SERNAC, quien nos puede detallar, entre otras cosas, cómo la legislación actual, junto con la aprobada en la Ley Pro Consumidor, permite perseguir a los proveedores que no entreguen información veraz y oportuna a los consumidores, incluso a través de demandas colectivas.